

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00078-00
Demandante: LEIDY LILIANA SILVA SIERRA
Demandado (a): CORPO MEDICAL S.A.S
Proceso: Ejecutivo Laboral

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del memorial, allegado el 18/11/2020¹, vía correo electrónico, por el señor RAUL GALVIS TORRES, quien ostenta la calidad de secuestre dentro del proceso de Rendición de Cuentas No. 2016-0038 que conoce el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro - Santander; mediante el cual manifiesta que interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra la providencia proferida el 11-nov-2020.

En esta dirección, pronto advierte el Despacho que no es procedente entrar a estudiar el recurso de reposición formulado por el memorialista; en atención a que conforme se determinó en la referida providencia; el escrito rotulado con el Asunto: “Incidente Nulidad”, no fue atendido y, por ende, se dispuso RECHAZAR DE PLANO el mismo; sumado a lo anterior, de la intelección del **Artículo 108 del CPT y SS**, se colige que contra los proveídos dictados en este proceso, no procede reposición.

Sin embargo, en atención a que en dicho escrito se señala que subsidiariamente se apela la decisión dictada el 11/12/2020 y, como quiera que dicho auto se encuentra enlistado en el **numeral 2° y 6° del artículo 65 del Estatuto Procesal del Trabajo**; en concordancia con el mencionado **Artículo 108 ejusdem**; se considera procedente dicho medio de impugnación. Razón por la cual, se concederá el Recurso de Alzada, en el Efecto Devolutivo, ante la Honorable Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S).

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. *CONCEDER* el Recurso de Apelación en el Efecto Devolutivo propuesto contra la providencia proferida el 11 de noviembre de 2020; conforme a lo considerado en la argumentativa.

SEGUNDO. *COMPARTIR* la Carpeta digitalizada - 0001 CUADERNO PRINCIPAL, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S) - Sala Civil, Familia, Laboral, para surtir el trámite de alzada; por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

¹ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL - 0008 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fccd44eab9276f5a4bb5c481e282b54aa3df612e157ab2b32257f2da7458f17f

Documento generado en 27/11/2020 07:51:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>